

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

RESOLUCION No: 001231
(Septiembre 5 de 2014)

Por el cual se modifica el Manual de Contratación – Resolución No: 001236 de 13 de Septiembre de 2013 – de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,**
En ejercicio de las facultades conferidas en el
Acuerdo no: 008 del 28 de Mayo de 2014 emanado de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo No: 008 del 28 de mayo de 2013, la Junta Directiva Adoptó los lineamientos de la gestión contractual consagrados en la Resolución No: 5185 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como los parámetros consagrados en la Circular No: 09 del 7 de enero de 2014, emanada de Colombia Compra Eficiente.

Que para modificar el Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, de acuerdo con lo previsto con antelación, la Junta Directiva facultó al Gerente hasta el 6 de septiembre de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, adoptando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los estipulados por Colombia Compra Eficiente y, la normatividad que la modifique, aclare, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 2: **NATURALEZA JURIDICA DE LA E.S.E. HUEM:** En virtud del artículo 2 del acuerdo No. 001 de 1996, la Naturaleza Jurídica corresponde a la siguiente:



“De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza No. 060 proferida por la Asamblea Departamental del Norte de Santander, el día 29 de Diciembre de 1995, la Empresa Social del Estado Hospital Erasmo Meoz del Departamento Norte de Santander, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en él capitula III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación, y por el presente estatuto. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad.

Con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fuera constituida.

PARAGRAFO. La entidad estará adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social del Departamento Norte de Santander, quien ejercerá sobre ella el control de tutela de conformidad con la ley.”

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTION CONTRACTUAL: En la gestión contractual que desarrolla la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario Erasmo Meoz, se tendrán en cuenta los principios consagrados en el artículo 4 de la resolución N0. 5185 de 2013, proferida por el ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.- Conforme lo preceptuado en el Estatuto Contractual del HUEM, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar corresponde al estipulado para la contratación estatal, dentro de cuya normatividad se destaca: Ley 80 de 1993, artículo 8, Estatuto Anticorrupción- Ley 1474 de 2011, artículos 1 al 4, Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002, Artículos 36 a 40, decreto 128 de 1976 Artículos 14 y 16.

ARTICULO 5: PROCESO, PROCEDIMIENTOS, MINUTAS Y MODELOS. Subróguese el artículo 14 por el siguiente texto: Para el desarrollo del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, se adoptan los procedimientos, minutas y modelos relacionados a continuación, a título enunciativo, los cuales constituyen parte integral de este manual;

ANEXO 1	PROCEDIMIENTOS
ANEXO 1.1.	PLAN GENERAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
ANEXO 1.2.	CONTRATACION DIRECTA
ANEXO 1.3.	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
ANEXO 1.4.	INVITACION DE MENOR CUANTIA
ANEXO 1.5.	CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA
ANEXO 1.6	URGENCIA MANIFIESTA
ANEXO 1.7	CONTRATACION ELECTRÓNICA
ANEXO 2	MINUTAS CONTRACTUALES

ANEXO 2.1	ACEPTACION DE LA OFERTA
ANEXO 2.2	CONFIRMACION DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR
ANEXO 2.3	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO
ANEXO 2.4	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO CON CLAUSULAS EXCEPCIONALES
ANEXO 2.5	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
ANEXO 2.6	CONTRATO DE OBRA
ANEXO 2.7	CONTRATO SINDICAL
ANEXO 2.8	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ANEXO 2.9	MODIFICACION AL CONTRATO
ANEXO 2.10	ADICION EN VALOR Y TIEMPO
ANEXO 2.10.1	SOLICITUD MODIFICACIONES Y ADICIONES
ANEXO 2.11	ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES
ANEXO 2.12	MINUTA CONTRATO DE COMODATO
ANEXO 3	MODELOS ACTOS CONTRACTUALES
ANEXO 3.1	PLAN ANUAL ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS
ANEXO 3.2	ESTUDIO PREVIO
ANEXO 3.2.1	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
ANEXO 3.2.2	GUIA DE ESTUDIOS PREVIOS
ANEXO 3.2.3	REVISION ESTUDIO PREVIO GENERAL
ANEXO 3.2.4	REVISION ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA
ANEXO 3.2.5	REVISION ESTUDIO PREVIO ELECTRONICA
ANEXO 3.3	INVITACION CONTRATACION DIRECTA
ANEXO 3.4	INVITACION DE MENOR CUANTIA
ANEXO 3.5	ANUNCIO PÚBLICO DE CONTRATACION ELECTRÓNICA
ANEXO 3.5.1	ANUNCIO MÍNIMA CUANTIA
ANEXO 3.6	AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
ANEXO 3.7	PLIEGO DE CONDICIONES
ANEXO 3.7.1	ADENDA
ANEXO 3.8	RESOLUCION DE APERTURA
ANEXO 3.9	ACTA DE CIERRE
ANEXO 3.10	INFORME DE EVALUACION
ANEXO 3.10.1	INFORME REQUISITOS HABILITANTES
ANEXO 3.10.2	INFORME EVALUACION FICHA TECNICA
ANEXO 3.10.3	AVISO PRESENTACION REQUISITOS HABILITANTES
ANEXO 3.10.4	INFORME SUBSANABILIDAD REQUISITOS HABILITANTES
ANEXO 3.11	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION
ANEXO 3.12	RESOLUCION DE ADJUDICACION
ANEXO 3.13	RESOLUCION DE DECLARATORIA DESIERTA
ANEXO 3.14	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA
ANEZO 3.15	ACTA DE TERMINACION
ANEXO 3.16	ACTA DE LIQUIDACION
ANEXO 3.17	APROBACION DE GARANTIA
ANEXO 3.18	ACTA DE INICIO



ANEXO 3.19	LISTA DE CHEQUEO CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA
ANEXO 3.19.1	LISTA DE CHEQUEO INVITACION PÚBLICA DE MENOR CUANTIA
ANEXO 3.19.2	LISTA DE CHEQUEO CONTRATACION DIRECTA
ANEXO 3.19.3	LISTA DE CHEQUEO SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
ANEXO 3.19.4	LISTA DE CHEQUEO CONTRATACION ELECTRONICA
ANEXO 3.19.5	LISTA DE CHEQUEO EXPERIENCIA Y CAPACIDAD JURIDICA
ANEXO 3.19.5	LISTA DE CHEQUEO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
ANEXO 3.19.6	LISTA DE CHEQUEO URGENCIA MANIFIESTA
ANEXO 3.19.7	LISTA DE CHEQUEO EVALUACION
ANEXO 3.19.8	LISTA DE CHEQUEO URGENCIA MEDICA TUTELAS
ANEXO 4	INFORME DE SUPERVISION
ANEXO 6	CERTIFICACION CHAT

PARÁGRAFO 1: Las minutas y modelos serán ajustadas, de ser necesario, para cada procedimiento o modalidad de selección, teniendo en cuenta la naturaleza, la cuantía y las particularidades propias de cada contrato; por tanto, en los estudios previos deben precisarse las estipulaciones especiales que deban contener. Los contratos y demás actuaciones, serán proyectados y revisados jurídicamente por el Grupo de Contratación, siendo facultativo del Coordinador realizar los ajustes que considere pertinentes.

PARÁGRAFO 2: La creación o modificación de minutas, modelos y formatos será facultativo del Coordinador del Grupo de Contratación, cuyos documentos presentará al Gerente para su aprobación y posteriormente, al Comité de Control Interno de Gestión para los respectivos ajustes.

PARAGRAFO 3: Para todos los efectos legales la asignación de facultades, responsabilidades o competencias funcionales se entenderán incorporadas al manual de funciones y requisitos mínimos, a los procesos y procedimientos internos y demás documentos que las desarrollen; así como a las obligaciones cuyo objeto contractual haga parte o se relacionen con lo estatuido en el presente manual.

PARAGRAFO 4: En los procesos y procedimientos se utilizará la metodología del sistema de gestión de calidad.

ARTÍCULO 6: GESTION CONTRACTUAL: Subróguese el artículo 17 por el siguiente texto: La gestión contractual se desarrollará, conforme las especificaciones de cada modalidad de selección, teniendo en cuenta las fases relacionadas a continuación que le sean aplicables:

- 1) **FASE DE PLANEACION:** Comprende los estudios previos y términos de condiciones.
- 2) **FASE DE SELECCIÓN:** Comprende las actuaciones que se adelantes conforme las normas aplicables a cada modalidad hasta la adjudicación o confirmación del proveedor.



- 3) **FASE DE CONTRATACION:** Comprende la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo el contrato electrónico; la publicación en el SECOP y aprobación de las garantías si las hay.
- 4) **FASE DE EJECUCION:** Periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.
- 5) **FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES:** Cumplido el término previsto para la caducidad de la acción contractual o vencida la vigencia de las garantías si las hubiere y correspondan a un periodo posterior, se procederá al archivo definitivo del expediente contractual.

PARAGRAFO: TERMINOS DE CONDICIONES. Los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía serán equivalentes a los términos de condiciones y, en lo pertinente, al anuncio público de la Contratación Electrónica y la Invitación Pública de Menor Cuantía.

ARTÍCULO 7: FASES DEL PROCESO: Modifíquense los artículos 18, 23 y 24, en el sentido de remplazar y entender para todos los efectos legales que la etapa precontractual corresponde a las fases de planeación y selección, la etapa contractual a la fase de contratación, excluyendo la fase de ejecución y, la etapa postcontractual a la fase de liquidación y obligaciones posteriores.

ARTICULO 8: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Modifíquense los artículos 5 y 6 y demás normas que contengan la denominación de Plan General de Adquisiciones de Bienes y Servicios, las cuales se entenderán remplazadas por "Plan Anual de Adquisiciones".

ARTÍCULO 9: MODALIDADES DE SELECCIÓN: Modifíquense los artículos relacionados con las modalidades de selección, aclarando la modalidad de convocatoria a la cual pertenecen, para cuyos efectos se incorporan los siguientes parágrafos:

1. Modifíquese el artículo 26, incorporando un segundo párrafo del siguiente tenor: Modalidades de selección: la contratación directa se desarrollará teniendo en cuenta los criterios de naturaleza y cuantía del contrato; la Selección de Mínima cuantía corresponde al último criterio.
2. Modifíquese el artículo 29, incorporando un tercer párrafo del siguiente tenor: Modalidades de selección: la Invitación Pública de Menor Cuantía forma parte de la modalidad de Convocatoria Pública.



3. Modifíquese el artículo 30, incorporando un cuarto párrafo del siguiente tenor: Modalidades de selección: la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía forma parte de la modalidad de Convocatoria Pública.
4. Modifíquese el artículo 38, incorporando un párrafo del siguiente tenor: Modalidades de selección: la Contratación Electrónica forma parte de la modalidad de Convocatoria Pública.

ARTÍCULO 10: DEFINICIONES: Incorporasen las definiciones contempladas en la circular No. 09 de 2014 emanada de Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO 12: GARANTIAS ELECTORALES: Con respecto a las restricciones en materias de garantías electorales, se debe tener en cuenta que dada la naturaleza jurídica de la E.S.E HUEM, se excepciona a la misma de la prohibición de contratación directa durante el periodo electoral estatuido en el artículo 33 de la ley 996 de 2005.

ARTICULO 13: ESTUDIOS DEL SECTOR, DEL MERCADO Y RIESGOS. La E.S.E. HUEM, dentro de los estudios previos, debe contemplar la estimación y justificación del valor del contrato en la forma prevista en el artículo 21 del manual de contratación, incluyendo la forma y soporte de los cálculos de presupuesto cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios. Para dicho estudio podrá utilizar las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente: "Estudios del Sector," "Identificación y Cobertura del Riesgo" y aquellas otras que estime pertinentes; sin perjuicio de implementar su propia metodología, siempre y cuando se establezca un estudio económico que contemple el análisis del mercado y se plantee una matriz de riesgo adecuada para cada negocio jurídico.

ARTÍCULO 14: LIBRE CONCURRENCIA Y PROMOCION DE LA COMPETENCIA. La actividad económica y gestión contractual se enmarcan en el artículo 333 de la Constitución Política y en los principios de la contratación estatal, respectivamente; especialmente, en los principios de libertad de acceso a los procedimientos contractuales, Publicidad, Transparencia y no discriminación e igualdad de trato.

Para salvaguardar la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Definición clara y expresa de la necesidad a satisfacer, así como los términos de condiciones.
2. Publicación en la página web del Plan Anual de Compras, del Estatuto y Manual de Contratación y divulgación de los actos inherentes a cada fase del proceso contractual.



3. Ejecución de procedimientos de contratación que no introduzcan restricciones injustificadas a la competencia, determinados por los fines de la contratación y el interés general.
4. Publicidad de la información, garantizando la posibilidad de presentar observaciones a los términos de condiciones.
5. Adopción de decisiones fundamentadas.
6. Poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, o el organismo que haga sus veces, los hechos que se consideren podrían vulnerar la libre competencia o incurrir en potenciales actuaciones ilícitas de colusión de las empresas oferentes en el proceso de contratación, esto es, las actuaciones de manipulación fraudulenta de ofertas.

La colusión entre oferentes en una licitación pública se produce cuando éstos se ponen de acuerdo para fijar el precio o cualquier otra condición comercial, o para repartirse el mercado, con el objetivo de obtener mayores beneficios del concurso o subasta pública.

Para los fines previstos con antelación se fijan las siguientes pautas, a título enunciativo:

1. La modalidad de selección debe estar debidamente justificada, favoreciendo las modalidades de contratación mediante convocatoria pública (contratación electrónica, invitación pública de menor cuantía y convocatoria pública de mayor cuantía) y sustentando en debida forma la utilización de la contratación directa.
2. Convocatoria de participantes sin restricción de formas jurídicas predeterminadas.
3. Utilización de plataformas o medios tecnológicos en la gestión contractual, sin perjuicio del empleo de sistemas tradicionales cuando lo anterior no fuere posible, falle o se dificulte.
4. Determinación clara, proporcional y acorde con el objeto, cuantía y particularidades específicas del objeto contractual, de los requisitos habilitantes y los criterios de selección; precisando que los primeros no confieren puntaje alguno.
5. Salvo lo concerniente al apoyo a la industria nacional, no se establecerán condiciones de las que pudieran derivarse diferencias de trato en función de la nacionalidad, lengua, domicilio o territorio del adjudicatario.
6. En relación con los bienes objeto del contrato, deben evitarse referencias a tipologías o marcas, salvo especificaciones técnicas requeridas en forma precisa y sustentada.
7. Debe evitarse incrementar los costos de transacción, con excepción de los de origen legal, tales como: Seguridad Social Integral, parafiscales y tributarios.
8. La experiencia del oferente constituye requisito de habilitación y no será contemplado como criterio de evaluación, salvo los contratos intuitu personae en los cuales se tiene en cuenta dicho aspecto y se prescinde de convocatoria pública.
9. El cumplimiento satisfactorio de otros contratos no constituirá criterio de selección, sin embargo, de verificarse incumplimiento que derive en inhabilidad para contratar, la ESE



- HUEM se abstendrá de adjudicar el respectivo contrato o, lo terminará conforme lo consagrado en la normatividad vigente en la materia.
10. No se concederán derechos de preferencia, concesión de ventajas o excepciones injustificadas por la celebración de contratos anteriores.
 11. Subsanación de errores. En la gestión contractual prevalecerá el derecho sustancial sobre el formar; en consecuencia, se propiciará el saneamiento de errores e irregularidades del procedimiento.

ARTÍCULO 15: LIQUIDACION DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES POSTERIORES. La E.S.E. HUEM deberá realizar control y seguimiento al contrato hasta su liquidación y contemplar un periodo durante el cual se verifiquen, registren y resuelvan las situaciones que se presenten con posterioridad a la misma, tales como: siniestros y amparos, controversias contractuales y acciones judiciales derivadas del contrato.

Vencido el plazo previsto en las respectivas tablas de retención documental, y en su defecto, transcurridos cinco (5) años, se procederá al archivo definitivo del expediente contractual.

ARTICULO 16: PUBLICACION EN EL SECOP. Los contratos celebrados por la E.S.E. HUEM, así como sus modificaciones y adiciones deben ser publicados en el SECOP; requisito necesario para la legalización e inicio de ejecución contractual, junto con el registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hubiere. La oficina de sistemas será la encargada de publicar y certificar en forma inmediata, allegando los respectivos documentos a la oficina de contratación.

ARTICULO 17: HABILITACION DE PROPUESTA. Subrogase el artículo 59 del Manual de Contratación, cuyo texto quedara del siguiente tenor:

Para que una subasta inversa pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lance de precios por lo menos dos (2) proponentes. En su defecto, la Empresa adjudicará el contrato al único Proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la página web de la Empresa. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos legales o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Empresa procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones o documento equivalente.



ARTICULO 18: REVISION DEL MANUAL. El Manual de contratación será revisado, por lo menos una vez al año, con el objeto de actualizarlo normativamente y/o ajustarlo a las necesidades de la entidad, con sujeción a lo estipulado en el parágrafo del artículo 3 del acuerdo 8 de 2014. Las modificaciones podrán compilarse en un documento que contenga las reformas y textos normativos referenciados en el estatuto y/o en el Manual de Contratación a fin de permitir la consulta integral de los preceptos contenidos en ambos, debidamente actualizados y en forma conjunta; siempre y cuando se conserve la fuente normativa y el contenido de la misma.

ARTICULO 19: REGIMEN DE TRANSICION. Los contratos y procedimientos de selección en curso, continuaran sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTICULO 20: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del mes siguiente de su publicación en la página web de la entidad, modifica la resolución No: 1236 del 13 de septiembre de 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2014.


JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Gerente


Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras.
Asesora Jurídica Externa
Coordinadora Grupo de Contratación HUEM.